



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 2 8

0 1 AGO 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA JARDIN INFANTIL EL PEDREGAL ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SERVICIOS DE PERSONAL Y SEGURIDAD PREVYSEG LIMITADA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/27 de fecha 23 de enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de junio de 2016 se dictó la Resolución Exenta N° 015/189 que autoriza el procedimiento licitación pública para la contratación de servicio de guardia de seguridad para jardín infantil El Pedregal de La Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota, siendo modificada por la Resolución Exenta N° 015/201 de fecha 8 de julio de 2016 y Resolución Exenta N° 216 de fecha 15 de julio de 2016, todas de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota.

2.- Que, con fecha 27 de julio de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0222, que adjudicó licitación pública 1572-34-LE16, a proveedor SERVICIOS DE PERSONAL Y SEGURIDAD PREVYSEG LIMITADA, para la contratación de servicio de guardia de seguridad para el jardín infantil El Pedregal, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Arica y Parinacota.

3.- Que, con fecha 01 de agosto de 2016, se suscribió "Contrato para la contratación servicio de guardia de seguridad para jardín infantil El Pedregal entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Servicios de Personal y Seguridad PREVYSEG LIMITADA.

4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRÚEBESE** Contrato para la contratación servicio de guardia de seguridad para jardín infantil El Pedregal entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Servicios de Personal y Seguridad PREVYSEG LIMITADA.



**CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA JARDIN INFANTIL EL
PEDREGAL
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

SERVICIOS DE PERSONAL Y SEGURIDAD PREVYSEG

En Arica, a 01 de agosto de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra SERVICIOS DE PERSONAL Y SEGURIDAD PREVYSEG, RUT N° 76.235.243-5, representada legalmente por doña MARIA SOLEDAD FUENTEALBA LARRAGUIBEL, RUT N° 7.221.190-1, domiciliada en Calle Blanco Encalada N° 666, de la ciudad de Arica, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/0216 de 15.07.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, que aprueba bases administrativas y técnicas con su respectivo anexo para la contratación del servicio de guardia de seguridad para Jardín Infantil El Pedregal y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Que, con fecha 27 de julio de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0222, que adjudicó licitación pública 1572-34-LE16, para la contratación del servicio de guardia de seguridad para Jardín Infantil El Pedregal.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere la contratación de un Servicio de Guardia de Seguridad para dependencias del Jardín Infantil El Pedregal perteneciente a la JUNJI de Arica y Parinacota.

CUARTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-34-LE16.
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-34-LE16.

El proveedor acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y además relativos al proceso licitatorio que se entiendan incorporados en éste contrato.

QUINTA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio de guardia de seguridad consiste en las tareas o actividades señaladas en las bases técnicas de la presente licitación.

Este servicio deberá prestarse en el siguiente horario:

- Jornada 1: Lunes a Jueves de 17.30 Hrs hasta las 08.00 Hrs. Deberá cubrir turnos de 14 Horas y 30 Minutos.
- Jornada 2: Viernes desde las 17.30 Hrs hasta las 08.00 Hrs del día Lunes (incluye Sábado y Domingo las 24 horas). Deberá cubrir 62 Horas y 30 Minutos con turnos.
- Jornada 3: Feriados las 24 horas. Deberá cubrir turnos de 24 Horas.

La empresa deberá considerar prestar el servicio en jornada completa (24 horas), en aquellos periodos de vacaciones (verano) o paro de actividades, de acuerdo a lo detallado en las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista se compromete a cumplir todas las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integrante de este contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) La empresa deberá garantizar el servicio de guardia de seguridad en forma permanente en los horarios convenidos y sus respectivos reemplazos en caso de ser necesario.
- b) El contratista adjudicado, asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y sub contratos que éste adquiriera para la ejecución del contrato de servicios de guardia de seguridad.
- c) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directamente o indirectamente de la JUNJI con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la JUNJI, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- d) La empresa deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, o documentos de la JUNJI o de sus funcionarios, asegurando que su personal respete la privacidad sobre los mismos.
- e) La empresa contratada está obligada a indemnizar a la JUNJI respecto de cualquier reclamo, demanda, querrela o acción de cualquier clase que se genere por este concepto, incluyendo montos de indemnización, por suspensión del servicio y gastos generados por conceptos de reclamos o demandas que se pudieran interponer en contra de la JUNJI. Durante el tiempo que dure algún conflicto sucedido, si la JUNJI fuera privada de usar una o más de las soluciones proporcionadas por la empresa contratada, la empresa deberá proveer alternativas de similares características a la JUNJI para seguir operando, y todas estas alternativas deberán ser costeadas por la empresa contratada.
- f) El contratante deberá entregar los respectivos certificados de antecedentes y una ficha con los antecedentes del personal de guardia de seguridad que cumpla labores en la JUNJI, incluyendo una fotografía tamaño carné (nombre, RUN), con una anticipación mínima de 48 horas previas al inicio de sus funciones en la JUNJI. En caso contrario, la JUNJI no permitirá que cumpla funciones.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **90 días**, desde la total tramitación de la resolución aprobatoria.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PRECIO. El precio del contrato es de \$7.958.125 (siete millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) IVA incluido. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta una garantía consistente en un Vale a la vista N° 9188151 de fecha 29.07.2016, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$397.906(trescientos noventa y siete mil novecientos seis pesos).

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el proveedor deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DÉCIMA: DEL PAGO. El pago de los servicios se efectuará mensualmente, de acuerdo a la certificación mensual de satisfacción del servicio por quien corresponda, que será emitido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de efectuada la prestación del servicio, y remitido vía correo electrónico al encargado de este contrato para su visto bueno, y se proceda a emitir la factura correspondiente por parte del contratista, la que deberá ser remitida a la JUNI (Oficina de Partes).

El plazo para el pago será de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura del servicio contratado por parte de la JUNJI.

Una condición ineludible para cursar el pago del servicio, será la presentación, por parte de la empresa proveedora del servicio de guardia de seguridad, de la acreditación del pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores dependientes, a través de la presentación de certificado emitido por la Dirección del Trabajo. En caso que la empresa que sea adjudicada en la presente licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo servicio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Los pagos correspondientes al periodo posterior al cierre del año 2016, o según corresponda, se efectuarán en la medida que existan los recursos presupuestarios correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el DL 1263 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

La JUNJI cobrará por cada día de incumplimiento injustificado en la atención del servicio contratado, el equivalente a un porcentaje del valor mensual del contrato. En caso de hacerse efectiva la multa, esta será descontada de la cuota mensual siguiente respectiva, previa notificación por parte de la JUNJI al contratista, indicando la causal de aplicación de multa.

Tipo de Infracción	Monto Multa	Observación
Infracción Leve		
- Falta de algún elemento del uniforme.	0,5% (cero coma cinco por ciento sobre el total de la Orden de Compra)	Por cada infracción



<p>Infracción Menos Grave</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimientos de los procedimientos establecidos, sin consecuencias al servicio. - Incorporar personal, ya sea para reemplazos o en forma permanente, que no reúna los requisitos del perfil establecido. - No estar ubicable al Supervisor del servicio. - No mantener en condiciones operativas los elementos de apoyo, tales como: equipos de comunicaciones, linternas, bastón de control de rondas, libro de novedades, otros). - Atraso en el ingreso de personal de seguridad. 	<p>1% (uno por ciento sobre el total de la Orden de Compra)</p>	<p>Por cada infracción</p>
<p>Infracción Grave</p> <p>a) Ausencia del personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No encontrar al personal de seguridad en las instalaciones al momento de la supervisión. <p>b) Interrupción del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inasistencia o falta de personal sin reemplazo en forma oportuna. - No reemplazo de personal en jornada de colación. <p>c) Incumplimientos de los procedimientos establecidos con consecuencias al servicio y la seguridad de las dependencias en custodia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No reemplazo del personal de seguridad, cuando este haya sido requerido formalmente por la JUNJI. - Retener personas sin ajustarse a la legalidad vigente. - Llegar al servicio en estado de intemperancia alcohólica. - Ingresar armas de fuego o armas blancas al interior de las instalaciones. - Manipular equipo no autorizado sin mediar causa justificada (tableros eléctricos, equipos contra incendio, equipos de mantenimiento, vehículos, etc). - Ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio. - Llegar al servicio bajo los efectos de drogas, suministrarse drogas durante el servicio. - No informar del modo más rápido y expedito posible al encargado del contrato sobre las novedades producidas en el servicio o sobre las necesidades de apoyo policial. - Efectuar tráfico de alcohol y/o sustancias prohibidas o drogas. - No contar con los elementos de apoyo necesarios previstos en las presentes especificaciones (equipos de comunicaciones, linternas, bastón de control de rondas, libro de novedades, otros) 	<p>2% (dos por ciento sobre el total de la Orden de Compra)</p>	<p>Por cada infracción</p>

La justificación de los atrasos será calificada única y exclusivamente por la JUNJI.

La JUNJI notificará a la empresa prestadora del servicio por correo electrónico el tipo de multa en que se estima incurrió la prestadora, para que ésta dentro del plazo de tres días hábiles, efectúe sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado por parte de la prestadora alegaciones, la JUNJI resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará personalmente o por carta certificada a la contra parte, procediéndose al descuento del estado de pago que corresponda o bien de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a elección de la JUNJI.

DÉCIMA SEGUNDA: La Contraparte Técnica y Administrativa de la relación contractual estará a cargo del Subdirector de Recursos Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o a quien este designe.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.

- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa será la responsable de:

- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMA TERCERA : AUMENTO Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS

La Junji se reserva el derecho de aumentar o disminuir los servicios mencionados en la presente licitación según los intereses de la institución y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria dado que el detalle es meramente referencial pudiendo solicitarse otras que requiera JUNJI

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural;
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 10% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DÉCIMA QUINTA: Al término del servicio la Sub dirección de Recursos Financieros, deberá evaluar en la correspondiente **“Evaluación de Proveedores”** el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado. Esta evaluación será ingresada al portal del Mercado Público, por la Unidad de Compras en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00907 del 30 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Según la evaluación que obtenga el proveedor adjudicado podrá prorrogarse el contrato por un periodo adicional.



La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al oferente adjudicado.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados a la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- h. Si el contratista no responde satisfactoriamente a las solicitudes que la JUNJI imparta en interés de superar las dificultades suscitadas
- i. La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el plazo acordado o en fecha anterior a su vencimiento.
- j. Por exigirlo las necesidades del servicio, las que deberán ser en todo caso, fundadas.
- k. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, o con aquellos que estén sub contratados.

En todos los casos anteriores, con excepción de las letras a, d y j, la JUNJI estará facultada para proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA OCTAVA: EVALUACIÓN DEL CONTRATO. Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

Esta información deberá ser remitida a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

DÉCIMA NOVENA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica.

DUOÉCIMA: La personería de doña Sandra Flores Contreras, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones Exenta N° 015/27 de fecha 23 de enero de 2015, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña MARIA SOLEDAD FUENTEALBA LARRAGUIBEL para representar a SERVICIOS DE PERSONAL Y SEGURIDAD PREVYSEG, consta de escritura pública de constitución de fecha 13 de diciembre de 2012 otorgada ante el Notaria Publico don Juan Antonio Retamal Concha de la ciudad de Arica y certificado de vigencia de fecha 11 de julio de 2016.

DUODECIMA PRIMERA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Proveedor" y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01 , Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 002, de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/JCN/OTC/MMC/gfa

Distribución:

- Proveedor.
- Subdirección de Recursos Financieros .
- Encargado de Adquisiciones .
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo, Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.